



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL
DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO
SITO EN EL PARQUE FRANCISCO RAMOS MANTIS EN
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.**

En Bollullos del Condado, a 28 de marzo de 2019

REUNIDOS:

De una parte, **D. ADRIAN MORENO ESQUIVEL**, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado con D.N.I N° en sustitución de la Sra Alcaldesa Presidenta en virtud del Decreto nº 729/2017 de fecha 5 de julio de 2017.

Y de otra, **D. DEMETRIO PINTO CARRASCO**, con N.I.F. y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Miraflores, 80, Bollullos Par del Condado (HUELVA)

OBRAN:

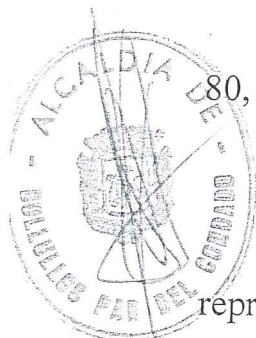
El Sr. Primer Teniente de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

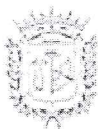
D. Demetrio Pinto Carrasco, en su propio nombre y manifestando no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Y reconociéndose los comparecientes mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de concesión de uso privativo del dominio público en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019 acordó adjudicar la concesión de uso privativo del dominio público para la explotación del quiosco sito en el parque francisco Ramos Mantis, en este término municipal, de acuerdo con el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con la oferta y memoria técnica de organización del servicio presentada por el licitador, cuyos documentos





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

tienen el carácter de vinculante para las partes.

SEGUNDA. El precio del canon anual es de 5.111,00 euros que será abonado al Ayuntamiento de Bollullos durante los cinco primeros días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo abonarse en el momento de la formalización del contrato la prorrata de la anualidad correspondiente al año en curso de la adjudicación.

El canon anual se revisará cada año conforme al IPC anual.

TERCERA. El contrato tendrá una duración de cinco años desde la fecha de adjudicación definitiva con posibilidad de prorrogar dicha explotación por otro periodo de cinco años, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los dos meses anteriores a la terminación de la última anualidad del periodo de vigencia.

CUARTA: La presente contratación se regulará por lo establecido en el PCAP, por la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por el Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se mantiene en vigor en todo lo que no se oponga o contradiga a la anterior, por la ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, por la ley 33/2003 de 3 de noviembre, ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto 18/2006 de 24 de enero, y demás legislación patrimonial en vigor y de pertinente aplicación.

QUINTA: Este contrato podrá ser elevado a escritura pública a instancia del contratista, siendo de su cuenta los gastos de protocolización.

SEXTA: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en orden a la interpretación, modificación o, en su caso, resolución, del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de su impugnación ante el órgano jurisdiccional competente.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

SEPTIMA: Serán competentes para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la ejecución de éste contrato, los órganos judiciales, unipersonales o colegiados, integrantes en la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE,
(Decreto 729/2017 de fecha 5 de julio)

Fdo. Adrian Moreno Esquivel



EL ADJUDICATARIO,

Fdo. Demetrio Pinto Carrasco